

Antofagasta, 04 de agosto de 2017

Estimado Sr.  
Ricardo Ortiz Arellano  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Washington N° 2369,  
Antofagasta  
Presente

---



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el objeto de realizar una solicitud concreta, respecto de las medidas provisionales ordenadas por medio de la **Resolución exenta N° 795, de 24 de julio de 2017**, en relación a la paralización de los equipos emisores de ruidos ubicados al interior del local denominado "Arenas Pub", ubicado en República de Croacia N° 0660, comuna de Antofagasta.

A la fecha, aún no ha existido pronunciamiento de esta Superintendencia respecto del recurso de reposición, y en subsidio, superior jerárquico presentado con fecha 26 de julio de 2017, razón por la cual, no ha existido suspensión de ejecución de cumplimiento de dicha resolución, según lo solicitado.

Lo cierto es que más allá de los argumentos esgrimidos en el recurso señalado, en los hechos ha existido un importante perjuicio económico a esta parte, en circunstancias que las ventas, y consecuentemente los ingresos percibidos se han reducido considerablemente, en más de un 50%, razón por la cual ha sido necesario desvincular a un número importante de trabajadores contratados.

Adicionalmente, a raíz de lo prescrito en la resolución señalada, se ha tenido que incurrir en importantes desembolsos económicos, a fin de solicitar asesoría jurídica para poder presentar los descargos en este procedimiento administrativo, además de gastos en los cuales se ha tenido que incurrir a fin de realizar las mejoras y/o arreglos ordenados por esta superintendencia, los cuales incluyen la compra de materiales de aislación, carpintería y la contratación de personal experto que ejecute dichos trabajos. Finalmente, la asesoría de un experto ingeniero que realice un plan de mejoras, también implica un importante desembolso y esfuerzo económico.

En razón de estos antecedentes y aquellos señalados en el recurso de reposición al cual se ha hecho referencia, es que me dirijo a Ud. consultando si **es posible que exista un dúo de cantantes sin micrófonos, ni equipos de amplificación, sino que solo acompañados de guitarras acústicas**. Esta solicitud se funda en el fin de mitigar el perjuicio económico producido.

A nuestro juicio, no se incumple la medida provisional ordenada por esta

Superintendencia, sin embargo, requerimos de su pronunciamiento, a fin de conocer cuál es el criterio de fiscalización de este Servicio, declarando asimismo nuestra total intención y voluntad de respetar la ley.

Sin otro particular, le saluda

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Cristian Javier Olivares Valdes**

**RUT 10.706.480-K**

Datos contacto

Fono: 9 96490900

Correo: [cristian.olivares@inversionestrebol.cl](mailto:cristian.olivares@inversionestrebol.cl)

Domicilio: República de Croacia N° 0660, Antofagasta

## Cristian Olivares - Inversiones Trebol

---

**De:** Ricardo Ortiz Arellano <ricardo.ortiz@sma.gob.cl>  
**Enviado el:** viernes, 04 de agosto de 2017 12:34  
**Para:** Cristian Olivares - Inversiones Trebol; Jordan Petersen; paulina.riquelme@ezentis.cl; paulyriquelme@hotmail.com  
**CC:** Javiera Laura de la Cerda Konig  
**Asunto:** RE: Protocolo técnico fiscalización emisiones de ruido Arenas

Estimado Cristian:

En relación a tu consulta, la existencia de un dúo acompañados por guitarras acústicas no implicaría una infracción a la medida provisional pre procedimental, siempre que no utilicen ningún sistema de amplificación, tanto para las voces como para los instrumentos. Lo anterior, no lo exime tampoco del cumplimiento de los límites del DS 38/2011.

Atte.

**Ricardo Ortiz Arellano**  
*Jefe de Oficina Regional-Antofagasta  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile*

---

ricardo.ortiz@sma.gob.cl  
+56 55 2530385 | +56 9 75876706  
Washington 2369, Antofagasta, Chile  
[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE  
*Este mensaje está destinado sólo a la/s persona/s o entidad/es a quien ha sido dirigido. El uso por parte de terceros no autorizados, de la información contenida en este correo, podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos eliminarlo junto con los archivos adjuntos y avisar inmediatamente al remitente, respondiendo este mensaje.*

---

**De:** Cristian Olivares - Inversiones Trebol [mailto:[cristian.olivares@inversionestrebol.cl](mailto:cristian.olivares@inversionestrebol.cl)]  
**Enviado el:** viernes, 04 de agosto de 2017 11:08  
**Para:** 'Ricardo Ortiz Arellano'; 'Jordan Petersen'; paulina.riquelme@ezentis.cl; paulyriquelme@hotmail.com  
**Asunto:** RE: Protocolo técnico fiscalización emisiones de ruido Arenas

Estimado Ricardo

Junto con saludar y según lo conversado, como la medida es no tener equipos que emitan sonido, es que le quiero consultar por tener dúo cantando a voz sin micrófonos y solo acompañadas por guitarras acústicas, estas medidas no transgreden la sanción indicada dado que no se ocuparan equipos emisores de ruido, solo guitarras acústicas y voz sin micrófonos.

Espero su respuesta

Saludos

Atte.

Cristian Olivares V.